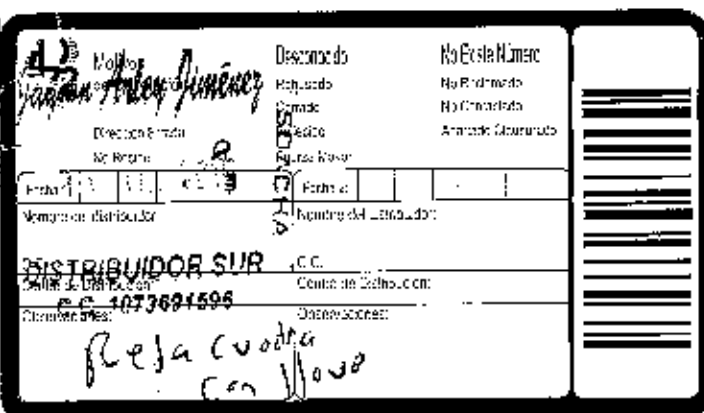




Bogotá D.C. 28 de mayo de 2019
SDM-SC- 109883/2019

Señor(a):
EDWIN HORACIO PEREZ MARULANDA
CALLE 25K No. 8-41 ESTE
SAN MATEO -SOACHA
Cundinamarca

Asunto: Radicado SDM- 144546/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayada fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, los comparendos 1188100000022755456 de 13 de diciembre de 2018 y 11001000880810420856 de 04/05/2016, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la C.LL 28.A NO 6-41 ESTE EN BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE Y DIRECCION ERRADA"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que se encontraba vigente en el momento de la infracción.

Identificación	Documento	Expedida en
C79835367	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
EDWIN HORACIO		PÉREZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1378 01 03	M	3141017936
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 28 A NO 6-41 E 6 E		

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicho orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000080022755456	RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019
11001000000010420856	RESOLUCION AVISO 026 DEL 2016-04-26 NOTIFICADO 04/05/2016

REMITENTE

Comuni Razon Social
SALDA MAYOR DE ECOTIA.
Barranca Del Mar Muerto

Dirección: C/ de la 13 N.º 37 - 39

2019-2020

Dealing with the 900's

Código Postal: 11151-000

Enviro:RA1312E60C6C0

DESTINATARIO

Norman L. Razan Social:
EDWIN DRAZIO PEREZ
N.E.T. 1.54338

Disiplin: C/4 E 25 K No. 2-41

பெயர்: 3052-4

Boardman: CLINEAMER20

Shipping Postal:

Fecha Pre-Admisión:

05X020:0 1 33 48

U.S. Department of Justice
Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C. 20535
Phone: (202) 552-3000
Fax: (202) 552-3000
Internet: www.fbi.gov
E-mail: fbi@fbi.gov

deberá tener en cuenta que las notificaciones se entenderán surtidas a la terminación del día hábil de fijación de los avisos y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a

Lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a
del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

Tratamiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe llenar lo que se describe a continuación:

Por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comisión de la infracción, la autoridad de tránsito debe emitir un comunicado de comparendo por parte de la autoridad.

Don lo anterior, es importante aclarar que la validación que hace referencia el anterior artículo fue la Resolución 0000716 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte

**SOCOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1643 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)."

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se indica que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha de los actos administrativos No. 53958 de 82/28/2819 y No. 323345 de 06/28/2818, por medio de los cuales, lo declararon contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2819, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2819, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES
M8RAT8R183

FECHA MÁXIMA DE PAGD

Setenta por ciento (70%)

31 de julio de 2019

Cinuenta por ciento (50%)

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sbc_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

"Bogotá, mejor para todos "

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez B.

ERWIN HORACIO PEREZ MARVLANDA144546

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11173

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-144546/ EDWIN HORACIO PEREZ MARULANDA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-109883 d el 28 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionadn, del cual se acampaña copln integrn, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-144546.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo admin. strativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO. YUDI
PAOLA MONTENEGRO